



DPTO. CONV. 51/2018
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARTESANOS COCHABAMBA

Conste por el presente documento, la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón, a través de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat y la Federación Departamental de Artesanos Cochabamba – FEDARCO.

PRIMERA.- PARTES

- a) **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por su Rector Lic. **Juan Ríos del Prado** con C.I. 815338 Cbba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°21/16, de 01 de noviembre de 2016, a través de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat (FAYCH), representada por su Decano Arq. **José Joaquín Balderrama Birhuet**, con C.I. 922298 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N°760/17, que para efectos del presente Convenio será denominado "**UMSS**".

- b) **La FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARTESANOS COCHABAMBA**, con personería jurídica N° 200524 del 23 de septiembre de 1985, con domicilio en la Av. Ayacucho y calle Gral. Achá, Pasaje Centeno Anaya, tienda No. 72, representada por el Sr. **Rodolfo Miranda Flores**, Secretario Ejecutivo de la Federación Departamental de Artesanos de Cochabamba, en virtud a Libro de Actas N°1 de 23 de enero de 2013 perteneciente a la Federación Departamental de Artesanos de Cochabamba, ante Notario de Fe Pública de Primera Clase No.17, que para efectos del presente Convenio en adelante se denominará "**FEDARCO**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

La Ley de 5 de noviembre de 1832 crea la Universidad Mayor de San Simón, como una institución de derecho público, dedicada a la educación superior, que entre sus actividades realiza formación, investigación e interacción social, prestando servicios de diferente naturaleza a la Comunidad, Instituciones Públicas y Empresas Privadas, dentro de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las Leyes y Reglamentos Internos.

La Federación Departamental de Artesanos de Cochabamba, fundada el año 1938, y refundada el 23 de enero de 2013, es una organización sin fines de lucro que se conduce para beneficiar a sus diferentes asociaciones afiliadas a **FEDARCO**, con el respaldo de la ley 306, ley de Desarrollo Productivo Artesanal, que cuenta con su respectiva reglamentación, actualmente está dirigida por el Sr. Rodolfo Miranda Flores, Secretario Ejecutivo y su Directorio.





TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

La Universidad Mayor de San Simón, a través de la Facultad de Arquitectura y **FEDARCO**, convienen en desarrollar conjuntamente los "PROYECTOS POR CONVENIO", para los siguientes sitios de intervención: "MERCADOS MODELOS: FIDEL ARANIBAR, LA PAMPA, CALATAYUD, KOCHA KANTU Y SAN ANTONIO".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARTESANOS COCHABAMBA:

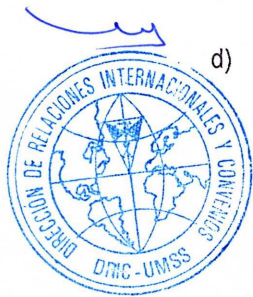
- a) Conceder a los estudiantes la información pertinente al tema y apoyo que requieran para el desempeño de sus actividades y elaboración de informes a la Facultad de Arquitectura.
- b) Avalar los informes de los estudiantes, sobre el desempeño de sus actividades en cuanto a puntualidad y competencias desarrolladas.

DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA:

- a) Asignar, a estudiantes en condición de Titulación, los temas según requerimiento de **FEDARCO**.
- b) Garantizar el trabajo académico de los estudiantes para la **FEDARCO**, por una gestión académica, hasta la culminación del proyecto o su ampliación en mutuo acuerdo de las partes a la finalización del proyecto.
- c) Ofrecer el apoyo de un Docente Tutor y el correspondiente seguimiento del desempeño de los estudiantes.
- d) Entregar a **FEDARCO** una copia del proyecto final: "MERCADOS MODELOS: FIDEL ARANIBAR, LA PAMPA, CALATAYUD, KOCHA KANTU Y SAN ANTONIO".
- e) Si el estudiante no cumpliera los compromisos acordados con **FEDARCO** será sancionado de acuerdo con el Reglamento Académico, pudiendo perder su oportunidad de Titulación bajo esta modalidad.

DEL DOCENTE TUTOR:

- a) El Docente Tutor se compromete a dar seguimiento y orientación a los estudiantes revisando el proyecto de acuerdo a fechas previstas en cuanto a los avances de trabajo; si existiera una solicitud de reunión conjunta con los interesados se concederá una revisión en el sitio del Proyecto.
- c) Elevar a la Dirección de Interacción Social, los informes del avance del trabajo de los estudiantes.
- d) Será responsable de dar el visto bueno a la culminación de los trabajos, solicitar fecha y designación de tribunal para pre-defensa y defensa final del proyecto de Grado en la Facultad de Arquitectura.





DE LOS ESTUDIANTES:

- a) El estudiante se compromete a realizar los trabajos acordados, durante la presente gestión, en la modalidad de Proyecto por Convenio.
- b) El estudiante deberá mostrar el avance del trabajo en fechas previstas, a las autoridades del **FEDARCO**, la Dirección de Interacción Social y a la Dirección de Carrera correspondiente.
- c) Hacer revisar los trabajos con el Docente Tutor, así mismo, cumplir todas las exigencias de la Facultad.

QUINTA.- VIGENCIA

Este Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, cualquier situación no considerada en las cláusulas anteriores, deberá ser definida por escrito, previo acuerdo de partes.

SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS

La **UMSS** tendrá los derechos de autoría, proporcionando una copia a **FEDARCO** y otra a la **Facultad de Arquitectura**. La institución podrá usar dicha información para fines académicos, tesis de grado, publicaciones y/o ponencias en congresos de divulgación científica.

SÉPTIMA.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Cualquier aviso, notificación o cambio de dirección de las partes será enviada:

a) A la **FEDARCO**:

Av. Ayacucho y Calle Gral. Achá
Pasaje Centeno Anaya
Tienda No. 72
Teléfono 4283740
Cochabamba – Bolivia

b) A la **UMSS**:

Avenida Ballivián esquina Reza Nro. 591
Teléfono: (4) 4231172
Cochabamba – Bolivia

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los términos y condiciones contenidas en este Convenio no podrán ser modificados, salvo acuerdo de partes que deberá estar sustentado técnica y legalmente.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellos y por la vía de la conciliación los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir de la ejecución del presente Convenio.






DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento en la entrega de información o en la entrega de los productos en tiempos razonables, cualquiera de las partes podrá resolver de manera unilateral, sin necesidad de notificación judicial, por cuanto será necesaria la presentación de una carta determinando la resolución del presente Convenio por incumplimiento.

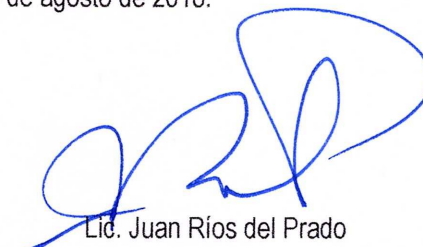
DÉCIMA PRIMERA.- CONFORMIDAD

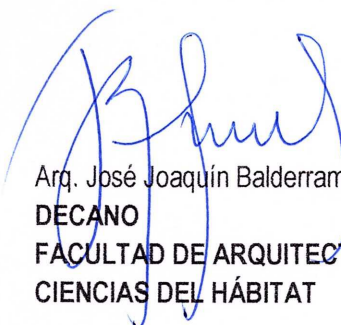
El presente Convenio es un acuerdo interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, por tanto, su cumplimiento y alcances constituyen una expresión de recíproca confianza. En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas se suscribe el presente documento en cuatro (4) ejemplares de igual tenor.

Cochabamba, 28 de agosto de 2018.


Rodolfo Miranda Flores
**SECRETARIO EJECUTIVO
FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE
ARTESANOS COCHABAMBA**




Lid. Juan Ríos del Prado
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**


Arq. José Joaquín Balderrama Birhuet
**DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y
CIENCIAS DEL HÁBITAT**


Mgr. María Esther Cortés L.
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**